



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 01 y 15 de diciembre de 2023.

Armenia, Quindío; 18 de enero de 2024

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo (con garantía hipotecaria)  
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00032-00

Vista la nota secretarial que antecede, se anexa al expediente el memorial allegado por parte de quien aduce ser hijo de la demandada en este proceso, Admidian Román Pinilla, de lo cual se corre traslado a la parte actora para los fines que estime convenientes.

Igualmente se agregan al expediente las solicitudes presentadas por la apoderada del extremo actor para que se fije fecha de remate del inmueble embargado.

Por otra parte, una vez realizado el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso sin que se hayan encontrado vicios e irregularidades para corregir o sanear, el despacho, de acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante **PROCEDE A SEÑALAR** fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto de propiedad de la demandada FLOR ALBA PENILLA (c.c. 24.474.304), identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-214829 y ficha catastral 63001-01-01-000183-006-000** el cual se encuentra ubicado en la Manzana 20 Casa 6 de la Urbanización Los Quindos, de Armenia Quindío; de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 448 del Código General del Proceso, Para tal efecto, **SE SEÑALA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2023 A PARTIR DE LAS 8:00 AM.**

El avalúo dado al inmueble obedece a la suma de **\$109.200.000,00**

La licitación empezará a la hora señalada y no será suspendida sin haber transcurrido una hora, los interesados deberán presentar sus ofertas acompañada del depósito para hacer postura. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al inmueble y postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

La diligencia de remate será realizada de manera virtual, a través de aplicativo Lifesize o la plataforma que para tal efecto establezca la rama judicial, aclarando que los interesados deberán presentar sus ofertas en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual", consignar en dinero, a órdenes del juzgado y para el presente proceso, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.



Se deberá suministrar la dirección de correo electrónico a través del cual el postor participará en la licitación.

Durante el desarrollo de la audiencia de remate los postores deberán permanecer conectados y con la cámara encendida desde que inicie hasta que se dé por terminada la subasta, encenderán su micrófono únicamente cuando el Juez o quien este dirigiendo la audiencia así se lo requiera, y deben de tener el documento de identidad y tarjeta profesional de ser el caso a la mano, para ser exhibidos cuando el Juez así lo indique.

La parte interesada debe realizar la publicación de remate tomando los datos del expediente que sean necesarios y dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo 450 del C.G.P.; la publicación debe realizarse por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad (LA CRÓNICA), o en Medios radiales de audiencia en el Municipio de Armenia, o del Departamento del Quindío o del lugar en el que estén ubicados los bienes y en el respectivo micrositio del juzgado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

La parte demandante debe incluir en el anuncio del periódico que el rematé se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas Lifesize y/o demás herramientas que en su momento disponga el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente debe señalar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho, así como el link para acceder a la audiencia<sup>1</sup> las partes y los postores.

Debe allegarse copia del anuncio de remate publicado en el periódico de manera legible y en formato pdf.

Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse por el postor de forma digital, legible y debidamente suscrita o de manera física en la ventanilla del juzgado; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura;
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

---

<sup>1</sup> Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.



- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- Si se realiza la oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho [J05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), o si la oferta se realiza de manera física se debe presentar en la ventanilla del juzgado.

Con la copia o la constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**SE INSTA** a la persona que pretenda hacer postura, para que realice las averiguaciones necesarias sobre los impuestos que adeude el predio a rematar como valorización, predial, servicios públicos, administración, según el caso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS**  
**JUEZ**

Se deja la constancia que, la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial